

Cd. Victoria, Tamaulipas., 04 de Noviembre de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se mediante el cual se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso m) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El concepto de “movilidad” tiene un carácter más integral, que logra colocar a la persona al centro de las decisiones y de las políticas públicas en la materia que nos ocupa, como en principio debe ser en toda estrategia de tipo público.

En la actualidad en Tamaulipas sufre de diversos problemas relacionados con la ineficiente movilidad urbana, causada principalmente por el excesivo aumento de vehículos privados que circulan diariamente, la prestación ineficaz del servicio de transporte público al interior de la ciudad, y por un diseño urbano que da cada vez más importancia al transporte motorizado y se olvida de dar un sentido humano a las obras, repercutiendo negativamente sobre los peatones y ciclistas tamaulipecos.

Cabe mencionar también que aunque actualmente se cuenta con un gran número de organizaciones civiles y grupos de ciudadanos dedicados a la promoción y posicionamiento del tema de transportes alternativos, como lo son el del uso de la bicicleta, y a pesar de que ya existe una Ley de Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas, la infraestructura de ciclovías es casi inexistente en nuestro Estado, por lo que con esta nueva comisión, se daría más impulso y mejoras para la movilidad urbana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Con el fin de atender legislativamente los temas relacionados con el incremento demográfico y su relación con el desarrollo de nuestra sociedad, asimismo, con su aprobación se velaría por la sustentabilidad de la infraestructura vial necesaria para esta exigencia poblacional, tomando en cuenta que las políticas públicas deben ir encaminadas pensando primordialmente en un sentido humanístico, dado que no puede haber un desarrollo urbano sin encontrarse el desarrollo humano, de ahí parte para contar con una ciudad que brinde a sus habitantes un ambiente próspero y armónico.

En vista de ello, la acción legislativa está orientada a modificar la denominación actual de la Comisión de Comunicaciones y Transportes a fin de sustituirla con la de "Comisión de Comunicaciones, Transportes y Movilidad", lo que traería consigo ampliar la agenda de transportes y vialidad del Estado para que incluya la de movilidad urbana, concentrándose también en el impulso de medios de transporte alternativos no contaminantes, como caminar y el uso de la bicicleta y una mejor regulación del transporte motorizado público y privado que incluye automóviles, transporte público urbano y suburbano y motocicletas.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso m) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 35.

1. ...
2. Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

a) A la i) ...

m) **Comunicaciones, Transportes y Movilidad.**

n) Al ae) ...

3 al 4 ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS